



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 1 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

# Programa de Subvenciones Directas a Negocios Afectados por el Estado de Alarma

## 1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son las personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el cierre de sus negocios. Es por eso que el Ayuntamiento de Pravia, pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio y la Hostelería de nuestro municipio.

Así mismo, la limitación de la libertad de circulación de las personas establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, impide también acudir a las oficinas o dependencias públicas para cumplir con las obligaciones y deberes tributarios y a la vez también se han concretado diferentes resoluciones de los órganos competentes en salud y personal dirigidas a facilitar el ejercicio de modalidades no presenciales de trabajo y minimizar la presencia de personal en las dependencias municipales.

El objeto de estas ayudas es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el **COVID-19**, e **impulsar la actividad económica en el término municipal de Pravia**, otorgando **liquidez** a las empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al **mantenimiento de la actividad y empleo** y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Pravia, dando soporte a **las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa**, del sector del comercio y de la hostelería, para **minimizar el impacto** producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una **reactivación de la economía de nuestro municipio**, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 2 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

### **2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Pravia.

### **3.- Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un **importe total de 50.000 €**, se establece además que en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes aprobadas sin atender, siempre que exista crédito disponible en la aplicación se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

### **4.- Cuantía de la Subvención**

1.- Se concederá una cantidad fija de para personas físicas y jurídicas, del sector del comercio y la hostelería, con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo de una cuantía fija de 500 €.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 7.

**Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.**

### **5.- Requisitos para ser Persona o empresa beneficiaria.**

1.- Podrán solicitar esta ayuda aquellas **personas físicas o jurídicas**, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales en el sector del



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 3 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

comercio y la hostelería, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, los principales son:

a) Que la **actividad** económica, en el sector del comercio y la hostelería, sea **desarrollada** por una **persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa**. La microempresa y la pequeña empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto **afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020** de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

c) Que la **actividad** afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma **no se ha visto compensada por un incremento de la facturación** mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar afiliado y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

e) Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990).

• **Epígrafe 6622:** Comercio al por menor de toda clase artículos en otros locales

• **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 646 (Comercio Tabacos y artículos de fumador).
- El epígrafe 647.5 (Productos alimenticios y bebidas en máquinas).

• **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).
- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

• **Agrupación 67:** Servicios de Alimentación.

• **Grupo 691** Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 4 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

- **Epígrafe 7212** Transporte por auto taxis.
- **Epígrafe 7552** Servicios al público de agencias de viaje.
- **Grupo 833.** Promoción Inmobiliaria.
- **Grupo 833.** Estomatólogos.
- **Grupo 834.** Odontólogos.
- **Grupo 836** Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas.
- **Grupo 871:** Administraciones de Lotería.
- **Epígrafe 9311.** Guardería y Enseñanza Infantil.
- **Grupo 932.** Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y Educación Superior.
- **Grupo 933.** Otras actividades de enseñanza.
- **Grupo 945.** Consultas y Clínicas Veterinarias.
- **Grupo 967.** Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa:

- El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras),
- El grupo 974, Agencias de prestación de Servicios Domésticos y
- El grupo 979 Otros Servicios Personales, NCOP.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

f) Que, el **domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad** se encuentre en el término municipal de **Pravia**.

g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Pravia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 5 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

subvención, en su caso.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pravia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas. Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).

3.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

### **6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Pravia.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Pravia a través de su registro, bien presencial o de manera telemática.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### **7.- Documentación a aportar.**

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 6 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad).
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda .
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Fichero de acreedores.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad (se podrá presentar posteriormente)
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- Fichero de Acreedores sellado por la entidad bancaria.
- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 7 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Pertener a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

En el caso de que órgano gestor no pudiese realizar la consulta, se requerirá la documentación pertinente al solicitante.

### **8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.**

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 8 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Pravia.

La Competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Comercio y Hostelería y al personal de la Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Desde la ADL se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe de la Agencia de Desarrollo Local que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 9 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Participar en las campañas que organice el ayuntamiento relacionadas con la promoción del comercio y hostelería local.

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

### **10. Justificación de las ayudas**

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por Agencia de Desarrollo Local.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

### **11. Pago de la subvención**

1.- El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

### **12. Reintegro de las subvenciones**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del



## AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento <b>SUB14I001K</b>	Código de Expediente <b>SUB/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>02/10/2020 13:03</b>	Página 10 de 11
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>0300593J1L414T6V0IET</b>		

pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 12 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto,

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

### **13. Ayudas acogidas a mínimos**

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.



# AYTO. DE PRAVIA

Código de Documento  
**SUB14I001K**

Código de Expediente  
**SUB/2020/7**

Fecha y Hora  
**02/10/2020 13:03**

Página 11 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0300593J1L414T6V0IET**